



"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 03 de Agosto del 2020



Firmado digitalmente por RIVERA  
GAMBOA Miguel Angel Benito FAU  
20159981216 soft  
Presidente  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.08.2020 16:17:34 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000239-2020-P-CSJLI-PJ

### VISTOS:

El acta de reunión del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI) del 29 de julio de 2020; y el acta de aprobación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima» del 3 de agosto de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 40 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 176-2016-CE-PJ, señala que la Presidencia de Corte ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de planificación, ejecución y control desarrolladas dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por consiguiente, en el marco de sus obligaciones, garantiza la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor en el centro de trabajo. Asimismo, desarrolla las acciones conducentes a perfeccionar los niveles de seguridad y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales.
2. Esta Presidencia de Corte aprobó por Resolución Administrativa N° 000198-2020-P-CSJLI-PJ el Lineamiento No. 003-2020 denominado «*Protocolo actualizado de bioseguridad para el retorno laboral de magistrados y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima en el marco de la conclusión del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19*» (en adelante, el Protocolo). Con esta medida se complementó el «*Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial*» presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial y aprobado por Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
3. El 30 de junio de 2020, el Minsa mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA<sup>1</sup> derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y, aprobó un nuevo documento técnico denominado «*Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*». De esta manera, la autoridad nacional de salud estableció nuevas medidas sanitarias para el retorno a los centros de trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva y

<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial «El Peruano» el 30 de junio de 2020.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- que corresponde implementar a las entidades desde sector público desde el 1 de julio de 2020.
4. El 12 de julio de 2020, mediante Resolución Administrativa N° 000219-2020-P-CSJLI-PJ esta Presidencia de Corte resolvió dejar sin efecto el protocolo descrito en el considerando 2 de la presente resolución. Asimismo, cumplió con precisar que: (i) la CSJLI acatará las disposiciones generales establecidas por el Minsa a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que rigen desde el 1 de julio de 2020; y, (ii) estará atenta a la aprobación del nuevo «Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo» por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de emitir las disposiciones complementarias a que hubiere lugar.
  5. El 16 de julio de 2020, el CEPJ a través de la Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ resolvió:
    - a) Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el «*Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial*».
    - b) Aprobar el «*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial*».
    - c) Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitan las disposiciones complementarias que se requiera, respecto a los aspectos no previstos en el Plan, para su adecuada implementación.
  6. En virtud del nuevo marco normativo sanitario, la Presidencia de la CSJLI en su calidad de empleador, a través de la Oficina de Asesoría Legal elaboró el proyecto de «*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Lima*», documento que ha sido objeto de evaluación, previa a su aprobación, por el Equipo Profesional de Medicina Ocupacional (EPMO) de la CSJLI, quienes mediante correo institucional del 27 de julio de 2020 concluyeron que el proyecto se encuentra aceptado desde el punto de vista médico ocupacional por lo que dan su conformidad.
  7. El 29 de julio de 2020, se llevó a cabo la reunión del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJLI, a fin de evaluar el contenido del mencionado proyecto. Y el 3 de agosto de los corrientes, el Subcomité acordó la aprobación del proyecto de «*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Lima*», conforme obra en las actas de vistos.
  8. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, disponer las medidas urgentes para la implementación de un plan de la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la Corte Superior de Justicia de Lima y, asimismo, posibilitar su registro ante la autoridad de salud correspondiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Lineamiento No. 004-2020 denominado «*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Lima*», documento que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad Administrativa y de Fianzas, Coordinaciones y Administradores de Sede y Locales y, demás órganos que allí se detallan, adopten y ejecuten las medidas y acciones fijadas en el citado plan, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital a través de las unidades orgánicas correspondientes efectúe las acciones destinadas al registro del referido plan en Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID).

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial «El Peruano», y la publicación de la resolución y el documento aprobado en el portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima y demás medios digitales, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo 5.- PONER** en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de sedes y locales, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Seguridad, Coordinación de Logística, Coordinación de Informática, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MRG/lva





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

## LINEAMIENTO No. 004-2020

# PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

## I. DATOS DE LA ENTIDAD

La Unidad Ejecutora 003 - Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI) identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20546303951, con domicilio legal en la esquina de la avenida Nicolás de Piérola con avenida Abancay s/n, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima.

## II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

### 2.1 SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### 2.1.1 Miembros titulares del Poder Judicial

- a) Miguel Ángel Rivera Gamboa, Presidente de la CSJLI.
- b) Jorge Isaac Suarez Rivero, Gerente de Administración Distrital.
- c) Carlos Morales Lumbreras, Jefe de Seguridad de sede judicial.

#### 2.1.2 Miembros titulares de los trabajadores

- d) Hamilton James Torres Ascencio, Representante.
- e) Fernando Alonso Vargas Sánchez, Representante.
- f) Gustavo Wilder Rojas Rumrill, Representante.

#### 2.1.3 Miembros suplentes del Poder Judicial

- a) Alejandro Abel Jiménez Burga, Juez Especializado (P).
- b) Elvis Espinoza Castillo, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.
- c) Vicente León Aguirre, Jefe de Seguridad de sede judicial.

#### 2.1.4 Miembros suplentes de los trabajadores

- g) Rubén Claudio Centeno Fretel, Representante.
- h) Patricia Betzabé Yalan Sedano, Representante.
- i) Gissele Milagros Redón Liñan, Representante.

Observador: Andrés Jimmy Quispe Jara (Sindicato SUTRAPOJ)

### 2.2 EQUIPO PROFESIONAL DE MEDICINA OCUPACIONAL DE LA CSJLI (EPMO)

- a) Gabriel Ames Guerrero, médico ocupacional y coordinador.
- b) Sandra Sánchez Salas, médico ocupacional.
- c) Alejandra Zárate Mosquera, enfermera ocupacional.
- d) Deborah La Rosa Grados, enfermera ocupacional.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

### III. OBJETIVOS

#### 3.1 GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados de la CSJLI con riesgo de exposición a SARS-CoV2 (COVID-19).

#### 3.2 ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Determinar los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- 3.2.2 Garantizar el control y las medidas para la evaluación continua de la efectividad de los lineamientos de prevención adoptadas para evitar la propagación del COVID 19.

### IV. ALCANCE Y VIGENCIA

El presente plan es de obligatorio cumplimiento para todos los magistrados, los trabajadores de la CSJLI (jurisdiccionales y administrativos indistintamente del régimen laboral al que pertenezcan), proveedores, contratistas, abogados patrocinadores y público usuario que acceden a las sedes judiciales durante la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por el Poder Ejecutivo a causa de la pandemia COVID-19.

### V. TERMINOLOGÍA

1. **Aislamiento domiciliario:** es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la desimananación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales.
2. **Alta epidemiológica:** transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".
3. **Barrera física para el trabajo:** son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo ente dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
4. **Caso sospechoso:** de acuerdo con la alerta epidemiológica emitida por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud vigente.
5. **Caso confirmado:** caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección.
6. **Centro de trabajo:** Unidad de la CSJLI en la que se desarrolla la actividad laboral de una organización jurisdiccional o administrativa, con la presencia de magistrados y/o trabajadores.
7. **Contacto cercano/directo:** se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:
  - a) Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección
  - b) Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de COVID-19.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- c) El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.
8. **Coronavirus:** es una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En humanos, causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves de insuficiencia respiratoria.
6. **Cuarentena COVID-19:** es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.
7. **CSJLI:** Corte Superior de Justicia de Lima.
8. **Desinfección:** reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
9. **Equipo Profesional de Medicina Ocupacional (EPMO) de la CSJLI:** conjunto de profesionales especializados en el campo de la salud ocupacional, que ejercen funciones conforme a lo establecido por la ley de la materia en el marco del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. **Grupo de riesgo:** conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19, identificadas según los factores de riesgo definidos por la autoridad sanitaria., tales como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
11. **Limpieza:** Eliminación de todos los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies. Se utiliza para tal efecto agua, jabón, detergente o sustancia química.
12. **Lista de chequeo COVID-19:** instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Ver Anexo N°5)
13. **Mascarilla quirúrgica descartable:** dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
14. **Mascarilla comunitaria:** equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
15. **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19):** son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:
- a) **Riesgo bajo de exposición:** los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con Sars-cov-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- b) **Riesgo mediano de exposición:** los trabajos con riesgo mediano de exposición son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en que se realiza el trabajo no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- c) **Riesgo alto de exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
  - d) **Riesgo muy alto de exposición:** trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).
- 16. Profesional de salud:** es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19.
- 17. Protector respiratorio o respirador descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto de Calidad (INACAL), ejemplos: - N95 (*UnitedStates NIOSH-42-CFR84*) - FFP2 (Europe *EN 149-2001*)
- 18. Prueba rápida COVID-19:** prueba inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.
- 19. Prueba RT-PCR en tiempo real:** por sus siglas en inglés de “Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real”, es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.
- 20. Regreso al trabajo post cuarentena por contacto:** proceso de retorno al trabajo luego de permanecer catorce (14) días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomáticos.
- 21. Reincorporación al trabajo:** proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 22. Sede judicial:** inmueble donde funcionan órganos jurisdiccionales o dependencias administrativas de la CSJLI, con o sin atención al público.
- 23. Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST):** servicio organizado por la CSJLI, que cumple una finalidad esencialmente preventiva con las funciones descritas en el artículo 36<sup>1</sup> de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

---

**<sup>1</sup>Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo**

Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.



## VI. BASE LEGAL

### 6.1 NORMAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL PODER LEGISLATIVO

#### ➤ SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias.

#### ➤ NORMATIVIDAD DE EXCEPCIÓN POR EL COVID-19

##### DECRETOS DE URGENCIA

- ✓ Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

##### DECRETOS LEGISLATIVOS

- ✓ Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/ as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

##### DECRETOS SUPREMOS

- ✓ Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.

##### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- ✓ La Resolución Ministerial N° 255-2016 MINSA del 14 de abril de 2020, que aprobó la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los establecimientos de Salud".
- ✓ Resolución Ministerial N.º 135-2020-MINSA, que aprueba el documento denominado: «Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario».
- ✓ Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA que aprobó el «Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19».

- 
- d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
  - e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
  - f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
  - g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
  - h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
  - i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
  - j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
  - k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- ✓ Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Documento Técnico: «*Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú*».
- ✓ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico denominado «*Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*».
- ✓ Resolución Ministerial N° 099-2020-TR que aprueba el documento denominado «*declaración jurada*» a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

### RESOLUCIONES DIRECTORALES

- ✓ Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN que aprueba la «*Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies*».

## 6.2 NORMAS DEL PODER JUDICIAL

- ✓ Nuevo Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ y modificaciones.
- ✓ Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ que aprueba el «*Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial*».

## VII. LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN

Para evitar el contagio y propagación por COVID-19 de los magistrados y trabajadores en las sedes y locales de la CSJLI se han considerado siete (7) lineamientos de prevención.

### 7.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Como medida preventiva contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19) se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de las sedes judiciales y locales de la CSJLI, con la finalidad de asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el procedimiento de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes, con la metodología y los procedimientos adecuados.

Las actividades de limpieza y desinfección deberán adecuarse a los lineamientos fijados por:

- a) El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ del 16 de julio de 2020, que aprueba el «*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial*»;
- b) La «*Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies*» aprobado por Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN del 2 de abril de 2020;
- c) La Resolución Ministerial N° 255-2016 MINSA del 14 de abril de 2020, que aprobó la «*Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los establecimientos de Salud*»;
- d) Y demás directivas que sobre el particular emita el MINSA.

El responsable de la limpieza y desinfección será la Oficina de Administración de cada sede piso o módulo corporativo según el caso, de la CSJLI, o quien haga sus veces.

#### 7.1.1. LIMPIEZA

La frecuencia con la que se realizará la limpieza será como mínimo de dos (2) veces al día en los siguientes momentos:



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- a) Previo al inicio de las labores diarias.
- b) Cinco horas después de iniciada la jornada laboral en las oficinas y áreas comunes, dando prioridad las áreas de atención al público.

Los administradores y encargados de la administración de sede, de piso y de módulo, en sus respectivas locaciones, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la empresa encargada del servicio de limpieza.

### 7.1.2. DESINFECCIÓN

La desinfección se realizará por medio de productos químicos o medios físicos, en las siguientes oportunidades:

- a) Antes del inicio de labores.
- b) Ante la existencia de un caso sospechoso o posible contagio de COVID-19.
- c) Cuando la administración o el Equipo Profesional de Medicina Ocupacional de la CSJLI (EPMO) lo indique o recomiende.

Son métodos físicos de desinfección la utilización del calor en forma de calor directo, vapor o agua caliente sobre superficies inertes.

La desinfección por productos químicos se realiza mediante el uso del cloro y sus compuestos, el alcohol al 60 % (como mínimo), el peróxido de hidrógeno o cualquier otra sustancia química que reúna las siguientes características:

- a) Tener un efecto antimicrobiano suficiente para destruir a los microorganismos presentes, en el tiempo disponible, para asegurar una buena penetración en poros y grietas de superficies inertes.
- b) No ser peligroso para el usuario.
- c) Ser fácilmente soluble en agua.
- d) Ser estable durante su almacenamiento.
- e) Cumplir con los requisitos legales con respecto a la inocuidad y salubridad, así como a la biodegradabilidad.
- f) Ser de uso razonablemente económico.

### 7.1.3. DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE BRINDA EL SERVICIO DE LIMPIEZA

Las empresas que brindan el servicio de limpieza y mantenimiento en la CSJLI deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Elaborar, registrar e implementar su «*Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo*» ante la autoridad competente.
- b) Identificar a sus operarios y realizar la clasificación de puesto de trabajo, de acuerdo con el riesgo de exposición a COVID-19<sup>2</sup>.
- c) Asegurar la dotación de los equipos de protección personal y bienes sanitarios a sus operarios, según el puesto de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19.

---

<sup>2</sup>Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico denominado «*Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*».



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- d) Capacitar sobre el uso correcto de los equipos de protección personal, correcto lavado de manos y distanciamiento social.
- e) Evitar rotaciones entre las diferentes sedes de la CSJLI. Esto permitirá la mejor identificación del personal que brinda el servicio.
- f) Cumplir estrictamente las condiciones normativas del Poder Judicial y de las autoridades competentes.

### **7.2. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO**

#### **7.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE RIESGO DE EXPOSICIÓN**

Según las características y funciones de los puestos de trabajo, se identifican en la población laboral de la CSJLI, los siguientes grupos de riesgo de exposición al COVID 19:

##### **Grupo de Riesgo Alto de Exposición**

Personal de salud (médicos y enfermeras) del EPMO.

##### **Grupo de Riesgo Medio de Exposición**

Conformado por magistrados y trabajadores que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en que se realiza el trabajo no se pueda usar o establecer barreras físicas. Se considera especialmente a los siguientes puestos de trabajo:

- a) Administradores de sede, piso o módulo.
- b) SERNOT (notificadores).
- c) Atención al público en módulos, mesas de partes o archivos.
- d) Personal del Juzgado Penal de Turno Permanente (que hace labores presenciales).
- e) Coordinación de Informática.
- f) Personal de mantenimiento.
- g) Choferes.
- h) Personal de vigilancia.

##### **Grupo de Riesgo Bajo de Exposición**

Todos los magistrados y trabajadores no considerados dentro del Grupo de Riesgo Mediano de Exposición.

Esta clasificación será revisada y actualizada de manera constante, pudiendo modificarse según corresponda, conforme a los métodos de identificación del peligro biológico a Sars-Cov-2, la evaluación de riesgos para la salud y vida de los/as magistrados(as) y trabajadores(as), y en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas sanitarias aprobadas por el Ministerio de Salud.

#### **7.2.2. APLICACIÓN DE LA FICHA SINTOMATOLÓGICA**

Cada trabajador o magistrado de manera previa a su regreso o reincorporación a sus labores presenciales, deberá completar la Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo N° 2), que podrá ser entregada a través de medios digitales, la cual tiene carácter de declaración jurada. Dicha información relacionada con el estado de salud tiene carácter de reservada y confidencial.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

La Ficha de Sintomatología debe reportar si en los últimos 14 días calendario se ha tenido síntomas dentro de los que se encuentran:

- a) Sensación de alza térmica o fiebre; tos, estornudos o dificultad para respirar.
- b) Expectoración o flema amarilla o verdosa.
- c) Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 y;
- d) Consumo de alguna medicación (detallar cuál o cuáles son).

De acuerdo con el llenado de la ficha de sintomatología, el Equipo Profesional de Medicina Ocupacional (EPMO) determinarán si el trabajador puede regresar o reincorporarse al centro de trabajo.

Si alguna de las 5 preguntas formuladas es respondida en forma afirmativa, el profesional de salud realizará el seguimiento del trabajador o magistrado para determinar si es un caso sospechoso o no de COVID-19.

La frecuencia del llenado de la Ficha de Sintomatología será determinada por el EPMO de la CSJLI.

### **7.2.3. DE LA IDENTIFICACIÓN DE UN CASO SOSPECHOSO DE COVID-19**

Todo trabajador o magistrado de la CSJLI que cumpla los criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo con el Documento Técnico: "Atención y manejo Clínico de casos de COVID-19" del MINSA, o norma que haga sus veces.

Si se identifica en el trabajo un caso sospechoso de COVID-19, o se toma conocimiento de ser contacto directo con un caso sospechoso o confirmado en la sede, piso o dependencia de la CSJLI, se procederá de la siguiente manera (Anexo N° 3):

- a) Comunica inmediatamente al administrador o encargado de la administración de sede, de piso o de módulo.
- b) El administrador o encargado de la administración de sede, de piso y de módulo, inmediatamente se contactará con el Equipo Profesional de Medicina Ocupacional (EPMO) para la evaluación del caso, y hace el seguimiento del resultado para las acciones administrativas, con conocimiento de la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas.
- c) El médico ocupacional evalúa el caso y si éste no cumple con los criterios de COVID-19, el magistrado o trabajador retorna al trabajo.
- d) Si el caso evaluado cumple con los criterios de COVID 19, se deberá proceder de la siguiente manera:
  - a. Se deriva inmediatamente a un establecimiento de salud de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 193-2020-MINSA, Documento Técnico: «*Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID 19 en el Perú*», o el que haga sus veces.
  - b. Se identifica a los potenciales contactos con el caso sospechoso quienes, en caso de calificar según las normas del Ministerio de Salud, también ingresarán a cuarentena.
  - c. Se comunica a la autoridad de salud de la jurisdicción y/o IAFA del magistrado o trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
  - d. Se brinda material de información sobre la prevención del contagio de COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- e) La Coordinación de Recursos Humanos registra el descanso médico por aislamiento o cuarentena.
- f) El administrador o encargado de la administración de sede, de piso o de módulo coordinará con la Coordinación de Logística la desinfección del centro de trabajo, según disponga el EPMO, e informará inmediatamente a la Presidencia de Corte del caso confirmado de COVID-19 para la suspensión de labores que corresponda, de ser el caso. Cumplidas las medidas sanitarias antes señaladas, se reanudarán las funciones.

Si el magistrado o trabajador en su domicilio presenta los síntomas de caso sospechoso de COVID-19 antes descritos, o tuvo contacto directo con un caso sospechoso o confirmado fuera del centro laboral, deberá abstenerse bajo responsabilidad, de acudir al centro de labores. Ante este caso, deberá comunicar el hecho al administrador o encargado de la administración de sede, de piso y de módulo, y contactarse a EsSalud línea 107 o la EPS Rímac (01-411111) o Pacífico (01-4151515) o al EPMO para la evaluación del caso y proceder conforme al procedimiento antes descrito.

El EPMO realizará el seguimiento clínico a distancia mediante llamadas telefónicas o uso de diferentes medios virtuales, con una frecuencia diaria a los trabajadores con sospecha, con diagnóstico de COVID-19 o que constituya un contacto directo de un caso confirmado. Esto permitirá al mencionado servicio médico determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo de manera presencial.

El profesional de la salud al servicio de la CSJLI es quien realiza la evaluación clínica respectiva, para autorizar el retorno al trabajo. De ninguna manera y sin excepciones, un trabajador o magistrado podrá omitir este procedimiento, bajo responsabilidad.

Ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, se procederá a otorgar el descanso médico respectivo con la firma del médico tratante o médico del EPMO de la CSJLI, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador o magistrado.

### **7.2.4. PRUEBAS DE DESCARTE DEL COVID 19**

Se realizará la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 obligatoriamente a los profesionales de la salud del EPMO de la CSJLI.

De conformidad con el Documento Técnico: «Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19», aprobado por Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA, la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatoria. Sin embargo, podrán hacerse por indicación expresa de los profesionales de la salud del EPMO. En este último caso, el costo de los procedimientos será asumido por la entidad, en la medida que dichas pruebas sean suministradas por la Gerencia General del Poder Judicial, en base a las compras corporativas que ésta realice.

Atendiendo a la recomendación del Ministerio de Salud, según el precitado documento Técnico, no se realizarán las pruebas serológicas o moleculares a quienes hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos en sangre o la reversión de los mismos es aún incierta y no indica posibilidad de contagio.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

### **7.3. HIGIENE DE MANOS**

#### **7.3.1. NÚMERO DE LAVABOS**

En todas las sedes judiciales de la CSJLI se asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.

En las sedes que concitan mayor afluencia de trabajadores y público, se ubicarán los puntos de lavado o dispensadores de alcohol gel al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos, incidiendo en que el lavado de manos no es remplazado por el alcohol en gel.

#### **7.3.2. MEDIDAS ADECUADAS PARA UN CORRECTO LAVADO DE MANOS**

Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente:

- a) Antes de ingresar a las instalaciones de la CSJLI.
- b) Después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
- c) Antes y después de usar el baño.
- d) Antes y después de comer o preparar comida.
- e) Después de manipular desechos.
- f) Antes y después de brindar atención de rutina a otra persona que necesita asistencia.

Tener en cuenta que cuando las manos están muy sucias, lavarse con agua y jabón siempre será más efectivo que utilizar desinfectantes de manos con alcohol. El efecto detergente del jabón, unido a la fricción, basta para reducir la cantidad de microbios que alojamos en nuestras manos, así como para eliminar la suciedad y los restos de materiales orgánicos.

Considerar que al estornudar o toser en la mano se necesita algo más que un poco de alcohol en gel para desinfectarla. Esto se debe a que en el momento en el que las manos se contaminan con mucosa, esta actúa como un protector de los microbios y el desinfectante pierde eficacia en esas condiciones;

La negativa a cumplir con el lavado de manos será considerada como una falta disciplinaria.

### **7.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO**

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el EPMO con el apoyo de todas las áreas administrativas necesarias, asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- a) Difundir información sobre el coronavirus (COVID-19) y su prevención mediante capacitaciones virtuales, como también en carteles en lugares visibles y otros medios existentes.
- b) Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- c) El uso de mascarilla obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o respirador de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- d) Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- e) Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- f) Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- g) Educar sobre la importancia de prevenir formas de estigmatización.

Se realizarán 4 capacitaciones virtuales al año sobre seguridad y salud en el trabajo. Las horas de capacitación, relacionadas con este lineamiento, que se hayan realizado fuera del horario de trabajo, serán consideradas como una forma de compensación de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 del Decreto Legislativo No.1505.

### **7.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS**

Todos los magistrados y trabajadores (jurisdiccionales y administrativos) están obligados a respetar y cumplir las siguientes acciones dirigidas a reducir los riesgos de contagio y propagación del Sars-Cov-2 (COVID-19) en los ambientes de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

#### **7.5.1. DISTANCIAMIENTO FÍSICO**

- a) Distanciamiento social de al menos 1 metro entre trabajadores, a la hora de ingreso y salida de la sede.
- b) Permanecer al menos 1 metro de distancia de otras personas y entre los otros puestos de trabajo.
- c) Evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida al centro de trabajo.
- d) Controlar el aforo de trabajadores en los despachos judiciales, áreas o recintos de trabajo.
- e) Empleo de barreras físicas de protección del personal en aquellos puestos que implican trato con el público.
- a) En las sedes donde exista ascensor, su uso estará autorizado sólo a partir del cuarto nivel y se deberá mantener el distanciamiento de 1 metro entre los usuarios. Los ascensores deberán utilizarse con la mitad del aforo normal, o menos, si no permitiera el distanciamiento social.
- f) Las sesiones de trabajo o diligencias judiciales deberán ser preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia sanitaria.
- g) De ser necesarias las sesiones de trabajo o diligencias judiciales de manera excepcionalmente presencial, se deberá respetar el distanciamiento físico referido, haciendo el uso obligatorio de la mascarilla.

#### **7.5.2. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA**

- a) El uso de las mascarillas es obligatorio para todos los magistrados, trabajadores y público durante el tránsito y permanencia en las sedes judiciales.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- b) Prohibición del ingreso a las sedes o circulación de magistrados, personal o público sin mascarilla.

### **7.5.3. USO DE AMBIENTES LABORALES**

- a) El aforo de las instalaciones de la CSJLI será del 50% de su capacidad normal. Los administradores de sede, de piso o de módulo, en su caso, con el apoyo del personal de seguridad, supervisan el cumplimiento de dicho aforo máximo y a tal efecto restringen el acceso del público.
- b) Prohibición del uso de ventiladores y aire acondicionado. Siempre que sea posible, deberán abrirse las ventanas de los ambientes laborales, por lapsos de al menos cinco minutos en cada ocasión.
- c) Evitar la aglomeración de papeles, adornos, recipientes de material plástico y/o metal en cada escritorio o lugar de trabajo.
- d) Se prohíbe el uso de los surtidores de agua fría y caliente, debiéndose desconectar estos equipos por todo el período de emergencia sanitaria.
- e) Prohibición del uso de máquinas expendedoras y teléfonos públicos dentro de las sedes.

### **7.5.4. ETIQUETA SANITARIA**

Son medidas personales de etiqueta sanitaria:

- a) La autorización para que asistan al centro laboral con vestimenta semiformal, que deberá ser cambiada diariamente.
- b) No uso de sandalias o calzado calado, vestidos o faldas cortas, blusas sin mangas o mangas cero. En su reemplazo, uso de pantalones y blusas que cubran los brazos.
- c) No uso de anillos, pulseras, relojes, collares ni objetos de metal expuestos.
- d) Uso de cabello recogido.
- e) No uso de uñas largas ni postizas.
- f) No compartir el uso de vasos, platos, tazas, cubiertos.
- g) Evitar el consumo de alimentos dentro del centro de trabajo.
- h) Etiqueta respiratoria: toser o estornudar en el ángulo interno del codo o cubriendo con papel, que debe ser inmediatamente desechado.
- i) Desinfección del escritorio o mesa de trabajo, teclado, *mouse*, teléfono, teléfono celular, etc.
- j) Lavado de manos luego de estornudar. Considerar que al estornudar o toser en la mano se necesita algo más que un poco de alcohol en gel para desinfectarla. Esto se debe a que en el momento en el que las manos se contaminan con mucosa, esta actúa como un protector de los microbios y el desinfectante pierde eficacia en esas condiciones.
- k) No saludar de mano, beso o abrazo.
- l) Evitar tocarse con las manos la cara, boca, ojos, nariz.
- m) Baño personal diario.
- n) Lavado diario de la ropa utilizada en el trabajo, preferentemente con lejía, o, en su defecto, con agua y detergente a más de 60° de temperatura.
- o) Evitar contacto con los pasamanos de las escaleras, perillas de puertas de acceso o toda superficie manipulada por el público. De hacerlo, deberán adoptarse las medidas correspondientes para desinfectar esas superficies con alcohol.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

## 7.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL(EPP)

La CSJLI procederá a la distribución de los equipos de protección personal correspondiente según el nivel de riesgo laboral, cuyo suministro y disponibilidad sean asegurados por la Gerencia General del Poder Judicial mediante las compras corporativas que ésta realice, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el «Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial», aprobado por Resolución Administrativa No. 192-2020-CE-PJ, y conforme al cuadro siguiente:

Nº	NIVEL DE RIESGO DE PUESTO DE TRABAJO	NÓMINA	EPP
1	Riesgo alto de exposición	Personal del EPMD (médicos y enfermeras)	Mascarilla quirúrgica, respirador N95 quirúrgico, careta facial, gafas de protección, guantes descartables, traje de protección biológica, bata o delantal
2	Riesgo mediano de exposición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administradores de sede, piso o módulo.</li> <li>- SERNOT (notificadores).</li> <li>- Atención al público en los módulos, mesas de partes o archivos.</li> <li>- Personal del Juzgado Penal de Turno Permanente (que hace labores presenciales).</li> <li>- Coordinación de Informática.</li> <li>- Personal de mantenimiento.</li> <li>- Choferes.</li> <li>- Personal de vigilancia.</li> </ul> <p>En todos los casos anteriores, a condición de que requieran contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en que se realiza el trabajo no se pueda usar o establecer barreras físicas.</p>	Mascarillas quirúrgicas descartables y caretas faciales.
3	Riesgo bajo de exposición (de precaución)	Magistrados y personal (jurisdiccional y administrativo) en general.	Mascarillas quirúrgicas

El mal uso y/o disposición a favor de terceros de los equipos de protección personal entregados, origina las responsabilidades administrativas y penales que hubiera lugar. La negativa a utilizar los EPP será considerada como una falta disciplinaria.

Los residuos biológicos como los EPP usados por los magistrados y servidores, serán desechados de manera diaria y en tachos especiales con bolsa de color rojo el cual corresponde al tipo de desecho contaminado, que serán ubicados en puntos estratégicos con medios visuales que refuercen la necesidad de desechos necesariamente en el lugar correspondiente. Además, se realizará la eliminación de este material a través de un servicio de eliminación de residuos biológicos y/o contaminados, la cual cumplirá con los estándares de bioseguridad necesarios.

## 7.7. VIGILANCIA PERMANENTE DE LA SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

La vigilancia de la salud de los trabajadores y magistrados de la CSJLI es una actividad necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y se realiza de forma permanente. Para tal efecto debe tenerse en cuenta:

### **7.7.1. MEDICIÓN DE TEMPERATURA**

El control de temperatura corporal, obligatoriamente se realizará de manera estricta a todos los trabajadores y magistrados sin excepción, al momento de ingreso y la salida de la entidad. La negativa a la toma de temperatura será considerada falta disciplinaria.

Este control se llevará a cabo con un termómetro infrarrojo el cual será constantemente desinfectado, y será aplicado a la distancia adecuada.

El objetivo de la medición de la temperatura es la captura de casos por lo que no es necesario el registro unitario, salvo los casos sospechosos.

El profesional de la salud del EPMO, con el apoyo del personal de seguridad, es responsable de la toma de la temperatura y del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C. Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor de 38.0°C o con síntomas respiratorios, debiendo retornar a su domicilio para el aislamiento preventivo respectivo.

Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el EPMO de la CSJLI, IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS, priorizando los casos, de acuerdo con el criterio del personal de salud, inicialmente por 7 días, y según el caso, se ampliará hasta completar 14 días. Este procedimiento podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas u otros medios electrónicos.

### **7.7.2. VIGILANCIA MÉDICO OCUPACIONAL**

Los profesionales de la salud del EPMO continuarán con la vigilancia médico ocupacional a los trabajadores y magistrados que realicen labor remota o presencial, incidiendo en los factores de riesgo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia COVID-19; de ser necesario se establecerán las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores y magistrados que tengan alguna discapacidad mientras realicen el trabajo remoto y en su reincorporación al trabajo presencial en la entidad.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

### 7.7.3. SALUD MENTAL

La Administración de la CSJLI a través de la Oficina de Bienestar Social deberán elaborar el Plan de Salud Mental con la finalidad de conservar un adecuado clima laboral en el contexto COVID-19, el cual se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) Prevención: (charlas, seminarios, talleres de técnicas psicoterapéuticas, etc.), las cuales se realizarán de manera virtual.
- b) Intervención: Apoyo psicológico a los trabajadores o magistrados que lo soliciten y atención personalizada para los casos sospechosos o confirmados de COVID-19. (vía telefónica, medios digitales, etc.)

Son medidas de prevención de la salud mental para los magistrados y personal en el contexto del COVID-19 los siguientes:

- a) Anexo N° 7: Mensajes clave de autocuidado para la población.
- b) Anexo N° 8: Recomendaciones para el cuidado de la salud mental de las personas en situación de aislamiento domiciliario.

## VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

### 8.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA

Este proceso incluye al trabajador y/o magistrado que declara que no sufrió enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

- a) Durante la emergencia sanitaria se autoriza al personal y magistrados a asistir al centro de trabajo con vestimenta semiformal conforme a la Resolución Corrida N° 000022-2020-CE-PJ.
- b) Se considera como vestimenta semiformal los pantalones oscuros y las camisas o blusas blancas (preferentemente); en temporada de invierno se podrá usar además casacas o abrigos de colores oscuros.
- c) Suspender por todo el año 2020 las actividades como: ceremonias, reuniones, congresos, plenos, inauguraciones, capacitaciones y todo tipo de acto que implique la reunión presencial masiva del personal.

### 8.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS EPS, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto directo con un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo.

Consideraciones:

- a) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará siete (7) días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó el diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- b) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará catorce (14) días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba.
- c) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará catorce (14) días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres (3) días.
- d) En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por profesional de la Salud al servicio de la CSJLI.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para COVID-19.

### **8.3. DEL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE MAGISTRADOS Y TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19**

#### **8.3.1. DEL FACTOR DE RIESGO COMO CONDICIÓN PERSONAL**

La Coordinación de Recursos Humanos identificará a los magistrados y el personal que hubieren reportado encontrarse dentro del grupo de riesgo señalado por el Ministerio de Salud (MINSA) tal como define la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico denominado «*Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*», por encontrarse incurso en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Personas mayores de 65 años.
- b) Presencia de comorbilidad por presentar hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a más y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias. También se incluye en este grupo a las personas con trasplante de órganos, mujeres en estado de gestación, mujeres en periodo de lactancia (1 año posterior al parto) y personas que reciben diálisis.

El factor etario como factor de riesgo es objetivo y se verifica del legajo personal, por lo que se determina de oficio por la Coordinación de Recursos Humanos.

Todo trabajador o magistrado que considere encontrarse comprendido dentro de uno de los supuestos de comorbilidades antes acotadas deberá llenar una Ficha (Anexo N° 4) comunicando tal situación, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Los datos contenidos en la Ficha serán verificados por el EPMO, teniendo en cuenta la información existente relativa a exámenes ocupacionales anteriormente realizados o comunicaciones documentadas presentadas por el trabajador o magistrado sobre su estado de salud. La declaración jurada presentada por el interesado, sobre la existencia de una enfermedad preexistente o comorbilidad, no lo exime de su obligación de acreditar documentalmente a criterio del médico ocupacional del EPMO.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

La elaboración del padrón de la población laboral en riesgo de COVID-19 será efectuada por el Área de Bienestar Social en base a los legajos personales y las declaraciones o reportes efectuados por los interesados y validados por el EPMO.

De considerarse no acreditada la enfermedad preexistente o comorbilidad declarada, o su no correspondencia con los factores de riesgo identificados por la Autoridad Nacional de Salud, se excluirá al interesado del padrón de personas en riesgo, el cual será objeto de revisión y actualización permanente, según la variación de circunstancias o de la normativa.

De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 4), se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.

De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 4), se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano de control para que proceda conforme a sus atribuciones.

Los magistrados y personal considerados dentro del grupo de riesgo mantendrán la cuarentena en tanto subsista su condición, hasta la culminación del estado de emergencia sanitaria; y realizarán trabajo remoto. En caso la naturaleza de su labor no sea compatible con el trabajo remoto, se podrá:

- a) Asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas al trabajador, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, con el fin de posibilitar que el trabajador realice trabajo remoto, lo que será comunicado por la Coordinación de Recursos Humanos. Esta medida no implicará la variación de la contraprestación.
- b) Conceder al magistrado o trabajador el goce de vacaciones pendientes y/o adelanto de estas, debiendo contar con el acuerdo del jefe inmediato.
- c) Conceder licencia con goce de haber sujeto a compensaciones posteriores.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en el caso de las personas en grupos de riesgo que deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, deberán suscribir la declaración jurada de asunción de responsabilidad conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, y a las acciones de fiscalización y supervisión de la Autoridad Sanitaria y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en el ámbito de sus competencias.

### **8.3.2. FACILIDADES LABORALES POR FAMILIAR DIRECTO DIAGNOSTICADO O CON FACTOR DE RIESGO DE COVID 19**

Si un trabajador o magistrado está a cargo del cuidado y sostén de un familiar directo no hospitalizado, con diagnóstico confirmado de COVID-19 o que se encuentra en el grupo de riesgo de un posible contagio de COVID-19, podrá acceder a las facilidades laborales reguladas en el artículo 16° del Decreto Legislativo No. 1499, pudiendo ser concurrentes dichas facilidades.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Las facilidades para otorgar son las siguientes:

- a. Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- b. Reducción de la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior.
- c. Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto.
- d. Permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas.
- e. Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos.

Estas facilidades laborales deberán ser pactadas entre el trabajador o magistrado, con la Gerencia de Administración Distrital de la CSJLI; a falta de acuerdo, decide mediante resolución administrativa la Gerencia de Administración Distrital tratándose de trabajadores, y la Presidencia de la Corte tratándose de magistrados. Para la formulación de los acuerdos o la adopción de decisión administrativa, deberá recabarse la opinión del jefe inmediato. El otorgamiento de las facilidades no implica la reducción de la remuneración ni de los beneficios sociales de los trabajadores o magistrados.

En el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos no hospitalizados que cuentan con diagnóstico confirmado de COVID-19, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio de las facilidades laborales, adjuntando la constancia o certificado médico suscrito por el personal médico autorizado, en la cual se confirme la condición de dicho familiar directo; también deberá adjuntar la declaración jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

Asimismo, en el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que forman parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio: el grupo de riesgo en el que se encuentra el familiar directo, el documento que lo acredita y las razones que justifican su pedido para ejercer algunas de las facilidades laborales; también deberá adjuntar la declaración jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a iniciar el procedimiento administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.

De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano de control para que proceda conforme a sus atribuciones.

### **8.4. REGLAS PARA EL CONTROL DEL INGRESO DEL PERSONAL A LAS SEDES JUDICIALES**

- a) Para ingresar a la sede judicial y locales, los magistrados y el personal deberán cumplir los siguientes pasos:
  - i. Presentar *fotocheck* o documento que acredite la condición de trabajador asignado a la sede laboral.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- ii. Control de temperatura: el personal de seguridad tomará la temperatura corporal de cada persona con un termómetro infrarrojo. Solo ingresará a trabajar los magistrados y personal que no presenten temperatura personal equivalente o superior a 37.5° C.

El magistrado o trabajador que registre una temperatura superior a la antedicha o los signos de alarma para Covid-19, deberá pasar la evaluación médica del EPMO, debiendo retornar a su domicilio para el aislamiento domiciliario, de ser el caso. La Coordinación de Recursos Humanos deberá registrar el descanso médico.

- iii. Desinfección del calzado, con una solución de lejía y agua o cloro y agua, que estará en una bandeja en la entrada de la sede.
- iv. Lavado de manos con agua y jabón o desinfección con alcohol en gel.
- b) El personal luego de ingresar y pasar los controles solo podrá salir de manera excepcional dentro del horario de trabajo por motivo de comisión o para realizar algún trámite relacionado a su función. Para tal efecto, deberá entregar al personal de seguridad una papeleta de permiso de su jefe inmediato superior evitando movimientos innecesarios bajo responsabilidad. Cuando permanezca en la sede se dirigirá directamente a su ubicación laboral, evitando desplazamientos internos innecesarios a otras áreas.
- c) El registro de asistencia se realizará a través del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE).
- d) Al hacer uso de escaleras, se evitará agarrar del pasamanos; en caso fuera esto indispensable, deberá efectuarse el lavado o desinfección de manos apenas se acceda al puesto laboral.
- e) Luego del uso de los ascensores deberá procederse al lavado o desinfección de manos.
- f) El personal de seguridad efectuará rondas e informará a la Gerencia de Administración Distrital o a los administradores de sede de los trabajadores que incumplan el presente lineamiento.

### **8.5. REGLAS PARA EL INGRESO DEL PÚBLICO A LAS SEDES JUDICIALES**

- a) En las sedes cuya infraestructura lo permita, se segmentará los ingresos y salidas de personal y público.
- b) Para el ingreso a las sedes judiciales el público deberá mostrar obligatoriamente su documento oficial de identidad (Documento Nacional de Identidad – DNI, Carné de Extranjería, Carné Policial o Militar, u otro documento oficial) o Carné de Abogado, sin cuyo requisito podrá negársele el acceso.
- c) Prohibición del ingreso de personas que no lleven puesta una mascarilla, la que deberá mantenerse puesta durante toda su permanencia en la sede judicial.
- d) No se permitirá el ingreso de acompañantes, salvo que se trate de un abogado y su cliente/patrocinado.
- e) No se permitirá el ingreso de menores de catorce años, mientras se encuentren sujetos al régimen de aislamiento social obligatorio.
- f) De tratarse de una persona que califica dentro del grupo de riesgo al COVID 19, en tanto se encuentre vigente su aislamiento social obligatorio, no se les permitirá el acceso a las sedes, salvo que estuviere citado judicialmente, en cuyo caso será atendida en forma preferencial y de ser posible, de manera físicamente distante del resto del público.
- g) Para ingresar a la sede judicial, el público deberá cumplir los siguientes pasos:



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- i. Control de temperatura: el personal de seguridad tomará la temperatura de cada persona con un termómetro infrarrojo. Solo ingresará el usuario que no registre temperatura corporal equivalente o superior a 37.5° C.
  - ii. Desinfección de calzado en una solución de lejía y agua o cloro y agua, que estará en una bandeja en la entrada de la sede.
  - iii. Desinfección de manos con una dosis de alcohol en gel que le será suministrada.
- h) En caso de negativa del usuario o abogado a cumplir las indicaciones sanitarias anteriores, se le impedirá el ingreso a la sede.
  - i) La fila para el ingreso a las sedes, o uso ascensores, se hará fuera de las sedes, debiendo guardarse entre cada persona, un metro de distancia, como mínimo.
  - j) El aforo de emergencia de las sedes, locales y ambientes será la mitad del aforo normal, debiendo asegurarse el distanciamiento social.
  - k) La presencia de operadores de justicia y partes en las audiencias presenciales deberá cumplir el distanciamiento físico.
  - l) Los administradores de sede, piso o módulo deberán regular el flujo de ingreso de usuarios, según el aforo de emergencia respectivo. Asimismo, deberán darse facilidades a los usuarios que tengan fijada audiencia en la fecha y hora de su concurrencia.

### **IX. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE LA CSJLI DE LOS LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Las empresas proveedoras que brinden servicios, que doten de bienes, o realicen actividades en las sedes de la CSJLI, así como las entidades que mediante convenio desarrollen sus funciones dentro de los locales de la entidad, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Elaborar, registrar e implementar su «*Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo*» ante la autoridad competente.
- b) Identificar a todos sus trabajadores a su cargo y hacer la clasificación según el riesgo de exposición a COVID-19.
- c) Dotar de los equipos de protección personal y bienes sanitarios a sus operarios, según el puesto de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19.
- d) Realizar capacitaciones sobre el uso correcto de los equipos de protección personal, correcto lavado de manos y distanciamiento social.
- e) Cumplir estrictamente las condiciones normativas del Poder Judicial y de las autoridades competentes.

La administración deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento, bajo responsabilidad.

### **X. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

- 10.1 Presidente de la CSJLI:** adoptar las medidas necesarias para ejecutar el presente Plan.
- 10.2 La Gerencia de Administración Distrital, la Jefatura de la Unidad de Administrativa y de Finanzas, y los administradores de sedes o pisos, según el caso:** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan.
- 10.3 El Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJLI:** Supervisar el cumplimiento del presente plan de prevención en las diferentes sedes de la CSJLI.
- 10.4 Equipo Profesional de Medicina Ocupacional (EPMO) de la CSJLI:** cumplimiento del presente plan de prevención en las diferentes sedes de la CSJLI informando al Sub Comité deficiencias, acciones tomadas y acciones a tomar.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

## **XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

- 11.1** Acta de reunión del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima del 29 de julio de 2020.
- 11.2** Acta de aprobación del «*Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima*» del 3 de agosto de 2020.

Lima, agosto de 2020



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANEXO N° 1

<b>Sedes y locales de la Corte Superior de Justicia de Lima</b>			
<b>N°</b>	<b>Sedes</b>	<b>Dirección</b>	<b>Distrito</b>
1	1° al 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco San Borja	Av. Tomás Marsano N° 3720, 3718 y 3716 Urb. Los Rosales	Santiago de Surco/ San Borja
2	4° Sala Laboral Permanente (Nazca)	Jr. Nazca N° 408, y, Calle Horacio Urteaga N° 811	Cercado de Lima
3	Alimar Dos de Mayo	Cuadra 26 de la Av. Arenales intersección con Av. Dos de Mayo	San Isidro
4	Almacén de Cuerpo del Delito	Av. Costanera N° 1700	San Miguel
5	Depósito de Ventanilla	Calle La Pampilla Lote Nros. 16, 17, 18 y 19, Mz. I-3, Urb. Parque Industrial de Ventanilla	Ventanilla
6	Archivos Penales	Jr. Ancash N° 987 al 999, Jr. Jauja N° 367 al 399 y Ancash Jr. Huánuco N° 372 al 398	Cercado de Lima
7	Anselmo Barreto León	Av. Abancay Cdra. 5	Cercado de Lima
9	Archivo Petit Thouars	Av. Petit Thouars N° 2080	Lince
10	Archivo Tiravanti	Jr. Tiravanti N° 469 Int. 1	Barranco
11	Arnaldo Márquez	Av. Arnaldo Márquez N° 1065	Jesús María
12	Backus	Av. Rufino Torrico N° 837	Cercado de Lima
13	Cúster	Av. Abancay N° 459 - 461	Cercado de Lima
14	Del 1° al 5° y 7° Juzgado de Paz Letrado Mixto La Victoria y San Luis Santa Catalina sede Campodónico	Av. Esteban Campodónico Lote 16 Mz. H Urb. 14	La Victoria
15	Archivo Jicamarca	Calle Manco Cápac Mz. A Lote 1 Jicamarca	San Juan de Lurigancho
16	Depósito de la Oficina de Cuerpo de Delito y Efectos Decomisados	Lote N° 17, Mz. K, Urb. Los Claveles	Lurín





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

17	Depósito de la Oficina de Cuerpo de Delito y Efectos Decomisados	Lote N° 18, Manzana 151 del pueblo joven Villa Poeta José Gálvez – Parcela “B”	Villa María del Triunfo
18	El Progreso	Jr. Miroquesada N° 459	Cercado de Lima
19	Javier Alzamora Valdez	Av. Abancay intersección con la Av. Nicolás de Piérola	Cercado de Lima
20	JPL de Lima Comisaría Alfonso Ugarte	Av. Alfonso Ugarte S/N	Cercado de Lima
21	Juzgado de Paz Letrado Breña 1° y 2°	Av. General Varela N° 1550	Breña
22	Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de La Victoria	Av. 28 de Julio N° 1620, Sede Radio Patrulla	La Victoria
23	Juzgado de Paz Letrado de Lince San Isidro sede Zela	Jr. Francisco de Zela N° 1990 Oficina 203 - 204 – 205	Lince San Isidro
24	Juzgado de Paz Letrado de San Miguel	Calle Julio Verne N° 108 y Calle Fray Luis de León 16 N° 139 - Urb. Pershing	San Miguel
25	Juzgado de Paz Letrado de Surquillo	Calle Miguel Iglesias N° 201 Urb. Primavera de Monterrico	Surquillo
26	Juzgado de Paz Letrado Pueblo Libre y Magdalena	Mariano Cornejo N° 1415, 1417	Pueblo Libre y Magdalena
28	Juzgado de Turno Permanente	Jr. Cuzco N° 547, intersección con Av. Abancay	Cercado de Lima
29	Juzgados de Flagrancia de Surco	Jr. Daniel Cornejo N° 234	Surco
30	Juzgados de Flagrancia de Surquillo	Jr. San Diego N° 445	Surquillo
31	Juzgados de Paz Letrado del Rímac	Calle 5 N° 856 - 858 - 880 Urb. La Florida	Rímac
32	La Mar	Av. La Mar N° 1005 con Federico Villarreal	Miraflores
33	Mansilla Novella	Av. Nicolás de Piérola N° 675	Cercado de Lima
34	Puno y Carabaya	Jr. Carabaya N° 718 – 724 – 736 y Jr. Puno 146-170	Cercado de Lima
35	Juzgados Comerciales	Av. Petit Thouars N° 4975 - 4979	Miraflores
36	Zavala	Jr. Manuel Cuadros N° 182 - 504	Cercado de Lima



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

37	Sede Horacio Urteaga Juzgados de Paz Letrado de Jesús María	Av. Horacio Urteaga N° 928	Jesús María
38	Juzgado de Paz Letrado de Lince San Isidro 1° a la 4° sede Garcilaso	Jr. Garcilaso de la Vega N° 1555 y 1559	Lince San Isidro
39	Juzgado Penal de La Victoria NCPP Sede Andahuaylas	Jr. Hipólito Unanue esquina con Jr. Andahuaylas	La Victoria
40	Archivo de Collique	Prolongación Av. Luis Sánchez Carrión S/N (espalda del Hospital Sergio Bernales) Collique	Comas
41	Depósito del Archivo Central	Jr. Alto de la Luna N° 971 – 973 Urb. Proveedores Unidos	Breña
42	Depósito de la Oficina de Cuerpo de Delito y Efectos Decomisados	Lote N° 13 y 14, Mz. B1 y Lote 17, Mz. K, de la Urb. Los Claveles	Lurín
43	Depósito de Control Patrimonial	Asentamiento Humano Centro Poblado Las Palmas Mz. F, Lote 9	Lurín
44	Sala de audiencias de la Base Naval	Av. Néstor Gambeta cuadra 14 s/n (Base Naval)	Callao



ANEXO N° 2

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RUC:20546303951**

Apellidos y nombres:

Área de trabajo:

Dirección:

DNI:

Teléfono (celular):

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas  
Sigüientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
5. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales):

	SI	NO

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias

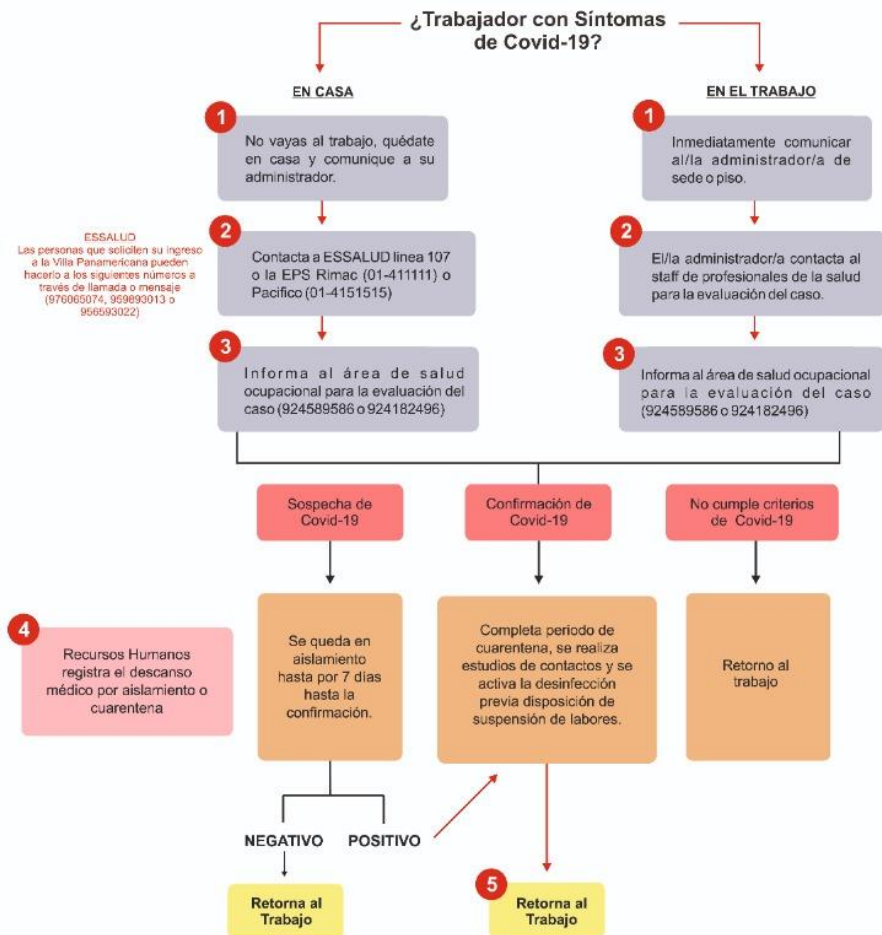
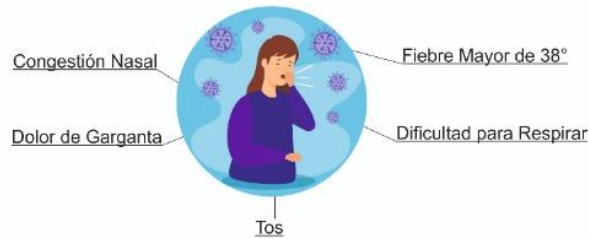
Fecha:

Firma:

ANEXO N° 3

FLUJOGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE JUECES Y TRABAJADORES FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19

¡Estos son los síntomas!





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A GRUPO DE FACTOR DE RIESGO POR  
PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con número de DNI  
N° \_\_\_\_\_, adscrito a la \_\_\_\_\_ (lugar donde labora)  
\_\_\_\_\_, del régimen laboral (728, 1057, 276) \_\_\_\_\_,  
ocupando el cargo de: \_\_\_\_\_, cuyas funciones las desarrollo en (indicar  
la Sede de trabajo) \_\_\_\_\_, bajo el irrestricto respeto del derecho a  
la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, declaro ante usted las siguientes  
respuestas:

¿Usted se encuentra en alguno(s) de los siguientes factores de riesgo?

Factor de Riesgo	Marcar
Edad mayor de 65 años.	
Hipertensión arterial refractaria.	
Enfermedades cardiovasculares graves.	
Cáncer.	
Obesidad IMC >= 40	
Diabetes Mellitus.	
Asma moderada o grave	
Enfermedad pulmonar crónica.	
Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis	
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.	
Ninguno	

En el caso que se encuentre incurso en alguna de las enfermedades que se indica en el cuadro anterior, indicar la medicación que se encuentra recibiendo.

\_\_\_\_\_

¿Estaría usted de acuerdo en desarrollar trabajo remoto para evitar poner en riesgo su salud?  
NO ( ) SÍ ( )

Todos los datos expresados en el presente documento constituyen declaración jurada de mi parte, aceptando las responsabilidades que puedan derivarse si algún dato declarado fuese falso.

Asimismo, autorizo a mi empleador, el uso confidencial de la información brindada, solo y exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores que pudieran encontrarse dentro de los grupos de riesgos establecidos por la norma.

Lima, \_\_\_\_ de mayo del 2020

\_\_\_\_\_  
FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS y  
DNI DEL TRABAJADOR





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANEXO N° 5

Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
<b>Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)</b>		
<b>Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)</b>		
<b>Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente</b>		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
<b>CASOS SOSPECHOSOS</b>		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos.		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
<b>MEDIDAS DE HIGIENE</b>		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
<b>SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO</b>		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
<b>VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR</b>		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38,0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber		

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

\* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. Las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, puedan agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado de la herramienta.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANEXO N° 6

EL RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 POR PUESTO DE TRABAJO (\*)

PERSONAL ACTIVO			
TIPO DE RIESGO DE EXPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
<b>BAJO</b>	Personal (magistrados y trabajadores) en órganos jurisdiccionales y administrativo	3724	
<b>MEDIANO (**)</b>	Administradores de sede, piso o módulo.	35	
	SERNOT (notificadores)	181	
	Atención al público en los módulos, mesas de partes o archivos	199	
	Personal del Juzgado Penal de Turno Permanente (que hace labores presenciales)	7	
	Coordinación de Informática	27	
	Personal de mantenimiento	30	
	Choferes	15	
	Personal de vigilancia	213	
<b>Alto</b>	EPMO	4	
<b>TOTAL</b>		<b>4431</b>	

(\*) Esta clasificación será revisada y actualizada de manera constante, pudiendo modificarse según corresponda y conforme a los métodos de identificación del peligro biológico a Sars-Cov-2, la evaluación de riesgos para la salud y vida de los/as magistrados(as) y trabajadores(as), y en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas sanitarias aprobadas por el Ministerio de Salud.

(\*\*) Riesgo condicionado al contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general y que, por las condiciones en que se realiza el trabajo no se pueda usar o establecer barreras físicas





**ANEXO N° 7**

**MENSAJES CLAVE DE AUTOCUIDADO PARA MAGISTRADOS Y PERSONAL**

**CARTILLA: MENSAJES CLAVE**

1. Atienda sus necesidades básicas y utilice estrategias de afrontamiento útiles: asegúrese de descansar y evite la sobrecarga laboral, coma lo suficiente e ingiera alimentos saludables, realice actividad física y manténgase en contacto con la familia y amigos. Evite utilizar estrategias de afrontamiento poco útiles como el consumo de tabaco, alcohol u otras drogas. A largo plazo, esto puede dañar su bienestar mental y físico.
2. Desafortunadamente, algunas personas con infección por COVID-19 pueden ser excluidos por su familia o comunidad debido al estigma. Esto puede hacer que una situación que ya es complicada se vuelva más difícil. Si es posible, mantener la comunicación con sus seres queridos a través de llamadas telefónicas o mensajes de texto es una forma de mantenerse en contacto. Busque a personas de confianza para recibir apoyo social.
3. Es probable que esta sea una situación única y sin precedentes. Aun así, utilizar estrategias que haya puesto en práctica en el pasado para manejar los tiempos del estrés puede ser de ayuda ahora. Las estrategias para que los sentimientos de estrés sean favorables son las mismas, aunque la situación sea diferente.
4. Si el estrés empeora y se siente sobrepasado, no es su culpa. Cada persona experimenta el estrés y lo enfrenta de una forma diferente. Las presiones tanto actuales como anteriores de su vida personal pueden afectar su bienestar mental en su labor cotidiana. Es posible que note cambios en su forma de trabajar; el humor puede cambiar, por ejemplo, estar más irritable, sentirse desanimado o más ansioso, sentirse crónicamente agotado o que sea más difícil relajarse durante los períodos de relevo; o también es posible que note molestias físicas sin explicación, como dolor corporal o malestar estomacal.
5. El estrés crónico puede afectar su bienestar mental y su trabajo y puede afectarle incluso después de que la situación mejore. Si el estrés se vuelve abrumador, acuda a su líder o la persona de su confianza para asegurarse de recibir el apoyo adecuado.
6. Recomendar siempre mantener el lavado de manos periódico y la distancia física.

Fuente: Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA que aprobó el «*Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19*».



## ANEXO N° 8

### RECOMENDACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO

Demuestre empatía hacia todas las personas afectadas, dentro de un país dado o procedentes de cualquier país. Recuerde que las personas que están afectadas por COVID-19 no han hecho nada malo, no tienen culpa y merecen nuestro apoyo, compasión y amabilidad. Cada persona puede contribuir a reducir los riesgos a nivel individual, familiar, comunitario y social.

No se refiera a las personas que tienen la enfermedad como "casos de COVID-19", las "víctimas", las "familias de COVID-19" o los "enfermos". Se trata de "personas que tienen COVID-19", "personas que están en tratamiento para COVID-19", "personas que se están recuperando de COVID-19" y que, una vez superada la enfermedad, seguirán adelante con su vida, su trabajo, su familia y sus seres queridos. Es importante separar a la persona de tener una identidad definida por el COVID-19, para reducir el estigma, exclusión y discriminación.

Recomiende en las personas en aislamiento social por COVID-19:

1. Minimice el tiempo que dedica a mirar, leer o escuchar noticias que le causen ansiedad o angustia.
2. Busque información únicamente de fuentes confiables y principalmente sobre medidas prácticas que le ayuden a hacer planes de protección para usted y sus seres queridos.
3. Busque actualizaciones de la información una o dos veces al día, a horas específicas. El flujo repentino y casi constante de noticias acerca de un brote epidémico puede hacer que cualquiera se sienta preocupado. Infórmese sobre lo que en realidad está sucediendo, no escuche los rumores y la información errónea. Recopile información a intervalos regulares, del sitio web de la OMS, el sitio web de la OPS y de las plataformas del Ministerio de Salud, a fin de ayudarlo a distinguir los hechos de los rumores. Conocer las informaciones fiables pueden ayudara minimizar el miedo.
4. Protéjase a usted mismo y brinde apoyo a otras personas. Ayudar a otros que lo necesitan puede ser beneficioso, no solo para la persona que lo recibe sino también para quien lo ofrece. Por ejemplo, llame por teléfono a sus vecinos o a las personas en su comunidad que puedan necesitar asistencia adicional. Trabajar juntos como una sola comunidad puede ayudar a crear solidaridad al abordar juntos COVID-19.
5. Busque oportunidades de amplificar las historias e imágenes positivas y alentadoras de personas de su localidad que tuvieron COVID-19, por ejemplo, historias sobre las personas que se recuperaron o que cuidaron a un ser querido durante la recuperación y que estén dispuestas a hablar sobre esta experiencia.
6. Reconozca la importancia de las personas que cuidan a otros y de los trabajadores de salud que se están ocupando de las personas con COVID-19 en su comunidad.
7. Reconozca asimismo el papel que desempeñan para salvar vidas y mantener seguros a sus seres queridos.
8. Cuide su salud: Preste atención a su estado de salud física y mental. Si se siente estresado, realice actividades saludables y que encuentre relajantes.
9. Ejercítase en casa, aliméntese de manera sana y procure dormir 8 horas, respetando sus horarios.
10. Adapte sus rutinas: El aislamiento va a generar cambios en sus rutinas, pero intente que afecten lo menos posible tu vida diaria. Procure comenzar el día a la misma hora y alistarse con normalidad (tome desayuno, cuide su higiene personal, cámbiese de ropa), y dedique un tiempo del día para pasarlo con su familia y disfrutar de ocio saludable (conversar, jugar, ver películas y series, etc.). Aproveche este tiempo para crear nuevas rutinas en casa, así como para iniciar o retomar proyectos que tenía pendientes (aprender a cocinar o a tocar un instrumento musical, etc.).



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

11. Apoye desde casa: Participe activamente del cuidado del hogar, asumiendo sus tareas con responsabilidad. Organice a sus familiares y vecinos para cumplir con las medidas de prevención, y muestre disposición para brindar ayuda cuando sea necesaria. Actuar en equipo le mantendrá ocupado y tranquilo, pues habrá contribuido para frenar la propagación de la enfermedad.
12. Mantenga el contacto con tus seres queridos: Hable con las personas de su hogar. Si extraña a otros amigos, manténgase conectado utilizando el correo electrónico, redes sociales, videoconferencias y teléfono. Procure comunicar cómo se siente y tener disposición para escuchar a los demás, sea cual sea su situación. El saber que están bien, le hará sentir optimista y menos aislado.
13. Afronte la situación positivamente: Todos en el Perú estamos unidos trabajando para frenar el avance de la enfermedad, especialmente, los profesionales de la salud que se esfuerzan para garantizar que todos los afectados sean atendidos. Tómese un tiempo para recordar que, respetando el estado de emergencia o el aislamiento domiciliario está apoyando significativamente a estas personas.

Fuente: Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA que aprobó el «*Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19*».